

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

Anuncio de bases.	8.929
Anuncio de bases.	8.931

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Anuncio de bases.	8.933
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA

Anuncio de bases.	8.936
-------------------	-------

IES SIERRA SUR

Anuncio de extravío de títulos de Formación Profesional. (PP. 2200/97).	8.938
---	-------

SDAD. COOP. AND. VIRTUAL GRAPHICS

Anuncio. (PP. 1861/97).	8.939
-------------------------	-------

SDAD. COOP. AND. ALBAÑILERIA DE AROCHE

Anuncio. (PP. 2352/97).	8.939
-------------------------	-------

SDAD. COOP. AND. NOVENTA Y DOS

Anuncio de disolución. (PP. 2366/97).	8.939
---------------------------------------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de abril de 1990 se aprobaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, entidad integrada por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, con personalidad jurídica para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Por Acuerdo de 11 de febrero de 1997, del Consejo de Gobierno, se modificaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el sentido de asignar su tutela administrativa a la Consejería de Turismo y Deporte, y al mismo tiempo, se reestructuraron los órganos del Patronato, Junta General y Comité Ejecutivo, adecuándose a dicha modificación.

En la reunión de la Comisión General de Viceconsejeros de 5 de febrero de 1997, además, de elevar a Consejo de Gobierno la propuesta del Acuerdo antes citado, se propuso que en la próxima Junta General del Patronato, se planteara la inclusión de la Consejería de Trabajo e Industria en dicho órgano y se regulara la delegación del Consejero en el Comité Ejecutivo.

En este sentido, y una vez celebrada dicha Junta General, se acordó la modificación del artículo 7 de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre para incluir un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Formación Ocupacional, y por razones organizativas y de operatividad en sus cometidos, se acuerda también, la modificación del artículo 11 en lo referente a la composición del Comité Ejecutivo y posibilidad de delegación de su Presidente.

La Junta General del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, en ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos, tomó el acuerdo de proponer su modificación, para introducir los cambios descritos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1997,

ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación, que figura como Anexo, de los artículos 7 y 11 de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en la redacción aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1993, modificada parcialmente por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 1996 y 11 de febrero de 1997.

Segundo. Este Acuerdo será efectivo a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO**MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE**

Primero. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

1. La Junta General es el órgano supremo del gobierno y administración del Patronato, y estará integrada por:

- El Presidente de la Junta de Andalucía.
- El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- El Alcalde de Jerez de la Frontera.
- El Viceconsejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, designado por su Consejero.

- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo, designado por su Consejero.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Ganadería, designado por su Consejero.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura, designado por su Consejero.
- Dos Diputados Provinciales de Cádiz designados por su Presidente.
- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un profesional de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrado por el Presidente de la Junta General.

2. Será Presidente del Patronato y de la Junta General el Presidente de la Junta de Andalucía.

Serán Vicepresidentes el Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las funciones de Presidente y Vicepresidentes únicamente podrán ser delegadas en miembros con derecho a voto de la Junta General, quienes las ejercerán junto a las propias.

Formará parte de la Junta General, con voz pero sin voto, el Secretario, y podrán asistir a las sesiones, cuando sean requeridos para ello, el Gerente y el Director Artístico.

Segundo. El número 2 del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que lo presidirá, el cual podrá delegar algunas de sus funciones en miembro del Comité Ejecutivo con derecho a voto.
- Los dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía que tengan atribuidas las competencias en materia de Turismo y Deporte, miembros de la Junta General.
- El representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de ganadería, miembro de la Junta General.
- Los dos Diputados Provinciales de Cádiz, miembros de la Junta General.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, el Gerente, el Director Artístico y el Secretario.

dería la que establezca, en cada campaña, los requisitos mínimos que deben cumplir los animales objeto de ayuda, la cuantía unitaria de la misma y el número máximo de cabezas ayudables. Dicha Orden fue desarrollada mediante Resolución de 16 de septiembre de 1993, por la que se establecen los requisitos y las cuantías de las citadas ayudas para la campaña de 1993, procediendo actualmente su determinación para la campaña de 1997, así como la fijación de plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que habrá de acompañarse a la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, de acuerdo a las competencias que le atribuye el art. 11 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVE

Artículo 1. Requisitos y cuantía.

Para la Campaña del año 1997, los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora reguladas en el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, desarrollado por Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, serán los establecidos en la Resolución de 16 de septiembre de 1993 (BOJA núm. 104, de 25 de septiembre).

No obstante, la cuantía unitaria podrá ser reducida en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2.º Documentación a acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la Resolución de 16 de septiembre de 1993, así como de una fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotación Ganadera.

Artículo 3.º Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 1997.

DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, en desarrollo de la Orden que se cita, para la campaña de 1997.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, que establece ayudas orientadas a la mejora y conservación de razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, en su artículo 3.2, relativo a las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, indica que será la Dirección General de Agricultura y Gana-

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social por alumnos y alumnas de los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, durante el curso académico 1997/98.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial